JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisión Int. **1996-03959**

En atención a lo dispuesto por el Juzgado 2º de Familia de Ejecución de Sentencias se impone el deber de dar inicio al trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, el cual establece "*las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos*".

Por lo anterior, la Juez Cuarta de Familia de Bogotá D.C., **Resuelve**:

1. Dar inicio al trámite de revisión de interdicción previsto en el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

2. Requerir a la guardadora principal, señora ALBA LUCIA GALEANA ARIAS, para que, en el término de diez (10) días, se sirva presentar un informe sobre el estado actual de GLADYS CONCUELO GALEANO ARIAS, enlistando con preferencia a la voluntad de él, las personas que serán designadas para prestar apoyo a los actos jurídicos, así mismo, para que establezca el tipo o clase de apoyo(s) que se pretenden para la realización del acto(s) jurídico(s) que demanda y su duración [en caso de ser procedente]. Así mismo, para que aporte copia actualizada de la historia clínica de aquella.

3. Ordenar la valoración de apoyo, donde se consignen los requisitos establecidos en el numeral 2° del artículo 56 de la ley 1996 de 2019. Por Secretaría, líbrese comunicación a la Personería de Bogotá – Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional, informando: Nombres y apellidos completos de la persona con discapacidad; Dirección de domicilio, teléfono fijo, teléfono celular, correo electrónico y los datos de la guardadora. Ofíciese y compártase el enlace del expediente.

5. Notifíquese al agente del Ministerio Públicos, adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez